



**RESUMEN LICENCIAS EXTRAORDINARIAS
RÉGIMEN DE LICENCIAS Y JUSTIFICACIONES
PARA EL PERSONAL DOCENTE**

Art. / Inc.	Motivo	Duración	Sueldo	Obs.	Tipo de Resolución
15° inc. a	Realización de actividades académicas, científicas o culturales , incluido el usufructo de becas, dictado de cursos o conferencias, integración de jurados, participación en congresos o convenciones, realización de cursos intensivos de perfeccionamiento. (Modif. (CS) N° 3347/92)	Mientras duren los motivos y por un lapso no mayor a 3 años. Puede ser ampliado a 1 año más por el voto de los 2/3 del CD.	A criterio de la autoridad competente, podrá ser: CON goce de haberes si la actividad a cumplir, a juicio de la autoridad competente, tuviera relación directa con la función docente específica a cargo del peticionante y no fuera posible por razones de lugar o tiempo, un cumplimiento simultáneo razonable. SIN goce de haberes si el beneficiario de la licencia, en razón de la actividad que la motivase percibiere remuneraciones de entes oficiales o privados	En caso de ser otorgada CON goce de haberes, a su finalización el beneficiario deberá: 1. presentar a la autoridad otorgante, dentro de los 90 días de concluida, un detallado informe acerca de los estudios y trabajos realizados, sin perjuicio de los que aquella pueda requerirle durante su transcurso. 2. continuar prestando servicios en la Universidad por un período igual al de la licencia.	Resolución de Consejo Directivo, previo tratamiento por la Comisión de Interpretación y Reglamento.
15° inc. b	Designación del docente para ocupar cargos públicos en función directiva del Gobierno Nacional, Provincial o Municipal, organismos internacionales de los que la República forme parte, Empresas del Estado o mixtas.	Mientras dure su desempeño.	SIN goce de haberes		Resolución de Consejo Directivo, previo tratamiento por la Comisión de Interpretación y Reglamento.
15° inc. c	Razones de índole profesional o personal. (Modif. (CS) N° 3701/04)	Por más de un mes y hasta un máximo de 8 meses.	SIN goce de haberes	El docente debe tener más de un (1) año de antigüedad en esta Universidad. Puede solicitarse cada 5 años.	Resolución de Decana.
15° inc. d	Desempeñar un cargo de mayor jerarquía en ámbito de esta Universidad. (Modif. (CS) N° 2690/88)	Mientras dure su desempeño.	SIN goce de haberes	-	Resolución de Decana.